

Número 46.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. alcalde-presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno, número 45, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-

Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Orden de 8 de noviembre de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia de conciliación y/o corresponsabilidad (línea 18), reguladas en la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban sus bases reguladoras, en el ámbito de las competencias de esta Consejería.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 218 del día 12 de noviembre de 2021, páginas 17887/1 y 17887/2, de la Orden de 8 de noviembre de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia de conciliación y/o corresponsabilidad (línea18), reguladas en la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban sus bases reguladoras, en el ámbito de las competencias de esta Consejería.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Servicios Sociales, Integración y Familias, y de Participación Ciudadana y Asociaciones.

- 2.2.- Resolución de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente extracto, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 14 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del Empleo Juvenil en las Zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 218 del día 12 de noviembre de 2021, páginas 17941/1 a 17941/21 y 17943/1 a 17943/3, de la Resolución de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y

su correspondiente extracto, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 14 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del Empleo Juvenil en las Zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.3.- Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 218 del día 12 de noviembre de 2021, páginas 17978/1 y 17978/29, de la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la prescripción y depuración de operaciones presupuestarias, no presupuestarias y pendientes de aplicar.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 del día 15 de noviembre de 2021, páginas 2 y 3, del Anuncio de este Ayuntamiento número 97.219, por el que se hace público la aprobación inicial de la prescripción y depuración de operaciones presupuestarias, no presupuestarias y pendientes de aplicar, por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, al punto 8º del orden del día.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.5.- **Edicto del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria Zona de Rota de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz por el que se hace público el Anuncio de cobranza en periodo voluntario de los recibos correspondientes a la Comunidad de Regantes Costa Noroeste de Cádiz del 50% gastos generales y exclusivos y otros conceptos, ejercicio 2022.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 220 del día 18 de noviembre de 2021, página 18 y 19, del Edicto del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria Zona de Rota de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz número 101.050, por el que se hace público el Anuncio de cobranza en periodo voluntario de los recibos correspondientes a la Comunidad de Regantes Costa Noroeste de Cádiz del 50% gastos generales y exclusivos y otros conceptos, ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA:

- 3.1.- **Número [REDACTED] para la imposición de multa coercitiva.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 15 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en por presunta parcelación urbanística en [REDACTED], de acuerdo con el informe efectuado por el Técnico de Gestión Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], de fecha 28/10/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en vallado por parcelación urbanística en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- Antecedentes:

- Resultando que a propuesta de la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 4 de junio de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día once de junio del año dos mil veinte, al punto 3º.1, se acordó de conformidad con el art. 185.2.A) LOUA, la restauración de la legalidad urbanística, en el sentido de proceder al derribo de la valla delimitadora de la subparcela en la que se encuentra la construcción.

- Resultando que dicho acuerdo fue notificado al interesado el 02-07-2020, no constando haberse presentado recurso administrativo ni judicial, la resolución es firme en vía administrativa.

- Resultando que de acuerdo al informe de la Unidad de Inspección de fecha 28-10-2021, inspeccionado el lugar de hechos no se ha cumplido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-06-2020 al punto 3º 1, encontrándose actualmente levantada la valla de la subparcela que rodea a la edificación existente.

Informe

1.- Considerando que de acuerdo al art. 50 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía que dice : 1. La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. 2 En el caso de ejecución subsidiaria, los obligados a cumplir la resolución acordando la reposición de la realidad física alterada deberán, previo requerimiento de la Administración pública actuante, proceder al desalojo de la construcción o edificación objeto de la misma en el día indicado por el órgano actuante. Dicho deber incluye el de retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.3. De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el

suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.4. Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

2.- Considerando que de acuerdo al art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA), que dice lo siguiente"

1. El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

2. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

3.- Considerando que es aplicable al presente procedimiento de ejecución, los arts. 97-105 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

4.- Considerando que de acuerdo al art. 99 de la Ley 39/2015 que dice "Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial."

5.- En el mismo sentido, el art. 103 de la mencionada Ley 39/2015 establece1. Cuando así lo autoricen las Leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.

b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.

c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

Por lo expuesto, y de conformidad a los arts. 99 y 103 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, se propone:

-Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día uno de julio del año dos mil veintiuno, al punto 3º.1 (notificado el 15-07-2021), la imposición a D. Juan José Román Márquez de la primera multa coercitiva por la cantidad de seiscientos euros (600 euros).

- Apercibir al interesado, que transcurrido el plazo de un mes sin haber restablecido la legalidad urbanística, se impondrán la segunda multa coercitiva por la cantidad de 600 euros.

- Asimismo se le advierte que, se podrá imponer sucesivas multas coercitivas por periodo mínimo de un mes y cuantía de 600 euros, para el caso de persistir en su incumplimiento, y en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo otorgado, sin haberla realizado de forma voluntaria, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a su costa; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 99 y 103 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre:

-Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día uno de julio del año dos mil veintiuno, al punto 3º.1 (notificado el 15-07-2021), la imposición a D. ██████████z de la primera multa coercitiva por la cantidad de seiscientos euros (600 euros).

- Apercibir al interesado, que transcurrido el plazo de un mes sin haber restablecido la legalidad urbanística, se impondrán la segunda multa coercitiva por la cantidad de 600 euros.

- Asimismo se le advierte que, se podrá imponer sucesivas multas coercitivas por periodo mínimo de un mes y cuantía de 600 euros, para el caso de persistir en su incumplimiento, y en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo otorgado, sin haberla realizado de forma voluntaria, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a su costa; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 15 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de seis unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/02/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a Don [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de seis unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 4.275,50 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado que el interesado tiene aprobado el pago fraccionado voluntario, por Decreto del TTe. Alcalde Delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 12-01-2021, sobre carta de pago de la sanción enviado por la cantidad de 2.563,3 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40 % del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

Dado que la cuantía del importe de deuda que queda fraccionada o aplazada, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Fiscal General, es inferior a 30.000,00 euros, no resulta necesaria la aportación de garantía y el mantenimiento de la reducción por pago voluntario (Resolución Tribunal Económico Central 5502/2012 de 29 de noviembre sobre el art. 188.3 LGT), no obstante se advierte al interesado que si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las previstas en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción de 2.563,3 euros, (Liquidación 97/2020/80), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción de 2.563,3 euros, (Liquidación 97/2020/80), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 15 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cuatro unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la [REDACTED] de acuerdo al

informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED]
[REDACTED] de fecha 02/02/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED]
[REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin
licencia, consistente en instalación de cuatro unidades de placas solares, en
la cubierta de edificación sita en la [REDACTED]
[REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 15 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de seis unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 02/02/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en consistente en instalación de seis unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP .

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] una sanción de cuatro mil doscientos setenta y cinco euros (4.275 euros), equivalente al 75 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] una sanción de cuatro mil doscientos setenta y cinco euros (4.275 euros), equivalente al 75 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada leve y

sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 15 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED], incoado a [REDACTED], con [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en ampliación de vivienda en aproximadamente 4 m², en lugar sito [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 05/11/21, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en ampliación de vivienda en aproximadamente 4 m², en lugar sito [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado y calificado de edificación abierta (baja + III plantas), encontrándose el edificio en la que está situada la vivienda objeto del expediente en situación de fuera de ordenación, por condición de altura al superar las plantas edificadas, no siendo legalizable, de conformidad a los arts. 70 2 d) y 162.4 del PGOU, por estar prohibidas las obras de ampliación en edificios en fuera de ordenación.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado/a, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente,

para que pueda alegar en defensa de sus derechos, habiéndose presentado alegaciones en escrito de fecha 03-11-2021, en el que la interesada manifiesta fundamentalmente la legalidad de la actuación realizada por tratarse de obras de restauración, conservación, acondicionamiento y de reforma menor en edificación en fuera de ordenación (art. 162 PGOU).

En contestación a dichas alegaciones se informa que, los actos urbanísticos realizados consisten en la apropiación de 4 m²c de terraza comunitaria ampliando de este modo la vivienda objeto de la infracción. En este contexto, el art. 162 del PGOU, establece la prohibición de obras de ampliación en edificación en fuera de ordenación (en este caso por incumplimiento de la altura actual que establece el PGOU a la zona).

Por otro lado, si bien la interesada alega que, en dicha norma (art. 162 del PGOU) no se considera superficie ampliada las terrazas de la edificación en fuera de ordenación que se incorporen a la misma, hay que informar, que lo realmente realizado como hemos mencionado, es una apropiación de una zona de azotea comunitaria, no tratándose de una terraza existente como afirma la interesada, considerándose probado lo anteriormente informado, con la documentación existente en el expediente (informe denuncia, informe técnico y fotografías), además la denuncia presentada [REDACTED] de fecha 09-07-2020, que así lo atestiguan.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED]

3.6.1.- (PR) para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 15 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de unos 10m/l de bajantes desde la azotea al baño y la cocina sustitución de toda la instalación eléctrica de las dos plantas de la vivienda, construcción de 2 edificaciones en patio interior, una en planta baja con unas medidas de 2,40 m. x 2,90 m. x 2,50 m. (altura) y la otra en planta primera con unas medidas de 2,40 m. x 1 m. x 2,50 m. (altura), ambas en fábrica de ladrillo y techo de bovedilla, además de un cambio de distribución en la planta baja con demolición de tabiques (7 m², aprox.) y construcción de 8 m² en tabiquería de ladrillo formando 2 habitaciones y la colocación de 2 vigas de castilla y reglas de hierro de 0,60 m. x 0,40 m. para refuerzo del techo, estas últimas también para la fijación de placas de pladur, sita en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/11/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], como promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencias, consistentes en la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de unos 10m/l de bajantes desde la azotea al baño y la cocina sustitución de toda la instalación eléctrica de las dos plantas de la vivienda, construcción de 2 edificaciones en patio interior, una en planta baja con unas medidas de 2,40 m. x 2,90 m. x 2,50 m. (altura) y la otra en planta primera con unas medidas de 2,40 m. x 1 m. x 2,50 m. (altura), ambas en fábrica de ladrillo y techo de bovedilla, además de un cambio de distribución en la planta baja con demolición de tabiques (7 m², aprox.) y construcción de 8 m² en tabiquería de ladrillo formando 2 habitaciones y la colocación de 2 vigas de castilla y reglas de hierro de 0,60 m. x 0,40 m. para refuerzo del techo, estas últimas también para la fijación de placas de pladur, sita en C/ [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP .

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer por actuación no legalizable a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], en calidad de promotor propietario, una sanción por importe de mil ciento veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (1.125,62 euros), equivalente al 50 % de la valoración técnica, por infracción grave prevista y sancionada en el art. 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002 de 17 de diciembre).

En el mismo sentido se propone imponer a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] en calidad de promotor, una sanción por una infracción de carácter leve, de conformidad al art. 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por el importe de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 del importe de la misma por tratarse de actuación legalizable, por infracción leve, prevista y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer por **actuación no legalizable** a D. Ezequiel Sánchez Pedrosa con DNI: [REDACTED] en calidad de promotor propietario, una sanción por importe de mil ciento veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (**1.125,62 euros**), equivalente al 50 % de la valoración técnica, por infracción grave prevista y sancionada en el art. 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002 de 17 de diciembre).

En el mismo sentido se propone imponer a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] en calidad de promotor, una sanción por una infracción de carácter leve, de conformidad al art. 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por el importe de ciento cincuenta euros (**150 euros**), previa reducción del 75 del importe de la misma por tratarse de **actuación legalizable**, por infracción leve, prevista y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.2.- (CN) para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 15 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], como constructor, por obras o instalaciones sin

licencia, consistente en sustitución de unos 10m/l de bajantes desde la azotea al baño y la cocina sustitución de toda la instalación eléctrica de las dos plantas de la vivienda, construcción de 2 edificaciones en patio interior, una en planta baja con unas medidas de 2,40 m. x 2,90 m. x 2,50 m. (altura) y la otra en planta primera con unas medidas de 2,40 m. x 1 m. x 2,50 m. (altura), ambas en fábrica de ladrillo y techo de bovedilla, además de un cambio de distribución en la planta baja con demolición de tabiques (7 m2, aprox.) y construcción de 8 m2 en tabiquería de ladrillo formando 2 habitaciones y la colocación de 2 vigas de castilla y reglas de hierro de 0,60 m. x 0,40 m. para refuerzo del techo, estas últimas también para la fijación de placas de pladur, sita en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/11/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] como constructor, por la realización de actos urbanísticos sin licencias, consistentes en la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de unos 10m/l de bajantes desde la azotea al baño y la cocina sustitución de toda la instalación eléctrica de las dos plantas de la vivienda, construcción de 2 edificaciones en patio interior, una en planta baja con unas medidas de 2,40 m. x 2,90 m. x 2,50 m. (altura) y la otra en planta primera con unas medidas de 2,40 m. x 1 m. x 2,50 m. (altura), ambas en fábrica de ladrillo y techo de bovedilla, además de un cambio de distribución en la planta baja con demolición de tabiques (7 m2. aprox.) y construcción de 8 m en tabiquería de ladrillo formando 2 habitaciones y la colocación de 2 vigas de castilla y reglas de hierro de 0,60 m. x 0,40 m. para refuerzo del techo, estas últimas también para la fijación de placas de pladur, sita en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer por actuación no legalizable a D. [REDACTED], en calidad de constructor una sanción por importe de mil ciento veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (1.125,62 euros), equivalente al 50 % de la

valoración técnica, por infracción grave prevista y sancionada en el art. 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002 de 17 de diciembre).

En el mismo sentido se propone imponer a D. [REDACTED] como constructor, una sanción por una infracción de carácter leve, de conformidad al art. 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por el importe de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 del importe de la misma por tratarse de actuación legalizable, por infracción leve, prevista y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer por **actuación no legalizable** a D. [REDACTED], en calidad de constructor una sanción por importe de mil ciento veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (**1.125,62 euros**), equivalente al 50 % de la valoración técnica, por infracción grave prevista y sancionada en el art. 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002 de 17 de diciembre).

En el mismo sentido se propone imponer a D. [REDACTED] como constructor, una sanción por una infracción de carácter leve, de conformidad al art. 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por el importe de ciento cincuenta euros (**150 euros**), previa reducción del 75 del importe de la misma por tratarse de **actuación legalizable**, por infracción leve, prevista y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED] para acordar dar por concluido el expediente de protección de la legalidad urbanística.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 15 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de una pérgola con estructura de aluminio dotada con ruedas de 2´95 x 2´95 m./ aprox. en el solárium de la vivienda [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística,

D. [REDACTED] de fecha 29/10/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos consistentes, en instalación de una pérgola con estructura de aluminio dotada con ruedas de 2.95 x 2.95 m/aprox en el solarium de la vivienda, en vivienda [REDACTED] [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de pueblo tradicional 1, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 218 del PGOU, en cuanto que se produce modificación de la cubierta y fachada del inmueble sin los requisitos que establece el plan general de Rota, no respetando la uniformidad de la misma (estudio de conjunto aprobado por la comunidad de propietarios).

En contestación a las alegaciones realizadas, de fecha 19-08-2020 (error subsanado art. 109-2 LPACAP), en el que interesado manifiesta lo siguiente: “Presento esta Declaración Responsable al tengo la duda ante ese Excmo. Ayuntamiento, como interesado, de que no sea necesaria la solicitud de licencia al Ayuntamiento, pues el objeto del todo es solo para el verano, no ser una estructura fija y ni permanente, y como en las fotos que adjunto, es desmontable todos sus elementos y no sujeta a paramento o pared alguna. Ha sido adquirida en Leroy Merlin como auto instalación por el comprador y con certificación CE. He presentado anteriormente ante ese Ayuntamiento de Rota, solicitud de licencia o autorización urbanística con el mismo objeto de la presente Declaración Responsable y en los mismo términos de esta declaración, siendo su nº de registro : [REDACTED], cuya documentación adjunto y que no aparece aún en mi Carpeta Electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rota.”, se hace constar que de acuerdo al art. 35 ap. 2.b del PGOU y arts. 7 ap. f y 8 ap. d del Reglamento de Disciplina Urbanística (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), la provisionalidad o temporalidad de los actos urbanísticos no exime de la obligatoriedad de autorización administrativa provisional previa (licencia o en su caso declaración responsable), para dicha instalación.

4.- El interesado ha manifestado en escrito de fecha 31-08-2020, que ha retirado la estructura metálica.

5.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de

audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, habiéndose presentado alegaciones en fecha 25-10-2021.

En contestación a las alegaciones realizadas, se informa que no queda probado la antigüedad de la pérgola, en el mismo sentido, no existe error invencible, dado que, el alegante conocía la obligación de presentar declaración responsable previamente a la instalación de la pérgola. Por otro lado la actuación afecta a la uniformidad de la fachada por tanto, con independencia de la visibilidad o no desde la vía pública no se ajusta a la normativa aplicable, si bien como consta en el informe de la Unidad de Inspección de fecha 21-09-2021, la pérgola ha sido desmontada (advirtiéndose al interesado que no procede su reinstalación).

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Dar por concluido el expediente de protección de la legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante la retirada o desmontado de la pérgola."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), dar por concluido el expediente de protección de la legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante la retirada o desmontado de la pérgola.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.8.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 15 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED] incoado a D^a. [REDACTED], por incumplimiento de deber de conservación y rehabilitación establecido en el art. 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, de inmueble sito en calle [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/10/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D^a. [REDACTED] con DNI [REDACTED] por incumplimiento de deber de conservación y rehabilitación establecido en el art. 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, de inmueble sito en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución de expediente sancionador con una sanción propuesta de 4.500 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario en el programa informático municipal en fecha 22-09-2021, del abonaré enviado por la cantidad de 2.700 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40 % del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 2.700 euros (Liquidación 97/2021/97), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 2.700 euros ([REDACTED] que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA INADMITIR POR FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA, EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL DENOMINADA 4H DEL SUP-R8.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 16 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""UNO.- Que por la Técnico Superior Jurídico adscrita a la Delegación de Patrimonio, [REDACTED], se ha emitido informe de fecha 15 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

"I.- Que en fecha 28 de octubre de 2021 tuvo entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con [REDACTED], escrito presentado por don José Castellano Moreno en representación de la entidad mercantil MINTHRA GESTIÓN DE PROYECTOS, S.A.U, en el que se manifestaba que por medio del mismo se interponía recurso potestativo de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 14 de octubre de 2021, al punto 5º, por el que se adjudicaba el contrato de enajenación de la parcela municipal del SUP-R8 a favor de la entidad licitadora HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A, al no estar conforme con la misma, habiendo tenido conocimiento de dicha adjudicación a través de la publicación efectuada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 18 de octubre de 2021.

En dicho recurso se expone que el acuerdo de adjudicación es nulo de pleno derecho con arreglo al artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto que entiende que se ha adoptado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido por los siguientes motivos:

1º.- Que la finca objeto de licitación no se encuentra depurada física y jurídicamente, porque según manifiesta, el Ayuntamiento parte de la base de tener que realizar una redistribución de unidades de aprovechamiento en el SUP-R8, alegando que dicha circunstancia se constata en el hecho de que dicha entidad tiene solicitada una licencia de obras desde julio de 2016 para ejecutar construcción en parcela de su titularidad que pertenece a dicho sector y que a día de hoy la misma no le ha sido concedida por estar pendiente de realizarse dicho supuesto reajuste.

Si bien viene a indicar que no es conforme con que se realice reajuste alguno, manifiesta que hasta que no se resuelva su solicitud de licencia, no se podrá determinar el aprovechamiento de las parcelas que forman parte del SUP-R8.

2º.- Que se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16.1.e) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que no podrán ser objeto de licitación bienes que tengan el carácter de finca litigiosa, salvo que el adquirente asuma expresamente el riesgo del resultado del mismo.

3º.- Falta de tramitación electrónica del procedimiento de licitación.

En virtud de las manifestaciones contenidas en el mismo, se interesa que se acuerde la estimación del recurso interpuesto, anulando y dejando sin efecto dicha adjudicación.

Se interesa igualmente, que al basarse el recurso que se interpone en causa de nulidad del artículo 47.1.e) de Ley 39/2015, se suspenda la ejecución del acto administrativo impugnado conforme al artículo 117 de dicha Ley, y que este Ayuntamiento se abstenga de efectuar acto administrativo alguno posterior a tal adjudicación.

II.- El recurso antes referido se interpone contra acuerdo de adjudicación recaído en procedimiento de licitación tramitado para la enajenación de la parcela de titularidad municipal denominada 4H resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-R8 con arreglo a Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2021 y que fue publicado, junto con anuncio de licitación, el pasado 30 de agosto de 2021 en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III.- El citado recurso se interpone por entidad que no ha presentado oferta alguna para participar en el proceso de licitación y, por tanto, no ostenta la condición de licitador en el mismo.

Son solo dos empresas las que ostentan dicha condición de licitador, en cuanto que han presentado oferta dentro del plazo de presentación de proposiciones, que finalizó a las 13:30 horas del 14 de septiembre de 2021.

Tal como se desprende de Certificación obrante en expediente, suscrita por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento con el V.B. del Sr. Alcalde en fecha 21 de septiembre de 2021, una vez finalizado el plazo, las proposiciones recibidas fueron las de las siguientes licitadoras:

- HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A
- NIVEL 29, S.L.

Como puede comprobarse, la mercantil MINTHRA GESTIÓN DE PROYECTOS, S.A.U. no se encuentra entre las entidades antes relacionadas.

IV.- Si bien, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), el acuerdo que se impugna, en cuanto acto que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de ser recurrido, dado que la recurrente no ostenta la condición de licitador, procede determinar, en primer lugar, si concurre causa de inadmisión del mismo por falta de legitimación de ésta.

Que la falta de legitimación es causa de inadmisión del recurso que se formule, se desprende del artículo 116 de la LPACAP, que se pronuncia con el siguiente tenor:

“Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.”

Sobre quién y contra qué se puede interponer recurso administrativo se pronuncia el artículo 112.1 de la LPACAP, con el siguiente tenor:

“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

(...)”

Dicho precepto contempla la posibilidad de que quien tenga la condición de interesado interponga recurso administrativo.

De acuerdo con el artículo 4 de la LPACAP, se consideran interesados en el procedimiento administrativo los siguientes:

“a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”

De la propia literalidad del precepto antes transcrito, no cabe predicar el concepto de interesado en él previsto a la entidad MINTHRA GESTIÓN DE PROYECTOS, S.A.U para poder impugnar el acuerdo de adjudicación.

Conocido es el alcance de este concepto de interesado en el procedimiento administrativo, al referirse el artículo 4 de la LPACAP a los titulares de derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos. Pero ha de tenerse en cuenta que, al tratarse de recursos previos al contencioso-administrativo, las reglas para interponerlos deben integrarse con las de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).

La concepción que recoge la cláusula general de legitimación del artículo 19.1.a) de la LJCA dispone que están legitimados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo las personas físicas y jurídicas que ostenten un derecho o interés legítimo. Pese a la amplitud del concepto de “interés legítimo” no debe confundirse con el mero interés objetivo del recurrente a que se respete la legalidad. Debe concurrir una relación particular con la situación jurídica que se discute en el proceso, de manera que el resultado del mismo pueda afectar al recurrente no sólo como ciudadano, sino de forma más específica. No existe, pues, interés legítimo ni legitimación cuando el recurrente no puede obtener ni ventaja o utilidad propia del proceso.

Para la interposición de un recurso se requiere que su promotor esté investido de una especial relación con el objeto del mismo, en la titularidad de un interés legítimo que pueda resultar afectado por la resolución que se dicte, interés que puede suponerse cuando la declaración jurídica preconizada colocaría al recurrente en condiciones naturales y legales de conseguir un determinado beneficio material o jurídico o, por el contrario, que el mantenimiento de la situación creada o que pudiera crear el acto combatido le originara un perjuicio directo o indirecto; por tanto, el interés legítimo es identificable con cualquier ventaja o utilidad jurídica derivada de la acción ejercitada.

Como ha quedado puesto de manifiesto, el recurso se interpone contra acto que pone fin a un procedimiento administrativo de licitación, cual

es el acuerdo de adjudicación, y en el que el recurrente no ha participado presentando oferta. La eventual anulación del acuerdo de adjudicación no supondría ningún beneficio material ni jurídico al recurrente ni su mantenimiento le crearía ningún tipo de perjuicio. La anulación conllevaría dejar sin efecto una adjudicación que no afectaría en modo alguno a la situación jurídica inicial de que parte el recurrente, que no ha participado en el proceso de licitación, y no ha impugnado el pliego por entender que le imposibilitara participar en él en condiciones de igualdad con otros posibles licitadores.

Las pretensiones del recurrente van encaminadas no a obtener la adjudicación de la parcela licitada, sino a obtener una licencia de obras que, según manifiesta, tiene solicitada en otro procedimiento ajeno al presente y que alega tener paralizada por unos motivos que tampoco acredita documentalmente y que no contradice la información urbanística obrante en expediente de licitación.

La solicitud ha sido presentada por la entidad MINTHRA GESTIÓN DE PROYECTOS, S.A.U basándose en que se ha vulnerado la normativa reguladora del procedimiento de contratación, alegando infracción del artículo 16 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y disposiciones adicionales 15ª a 17ª de la LCSP.

En concreto, se alega falta de depuración física y jurídica de la parcela, carácter litigioso de la parcela y ausencia de licitación electrónica.

Sin entrar a analizar el fondo del asunto, sí cabe reseñar que se está impugnando un acuerdo de adjudicación con base en motivos que se derivan y pertenecerían a la fase de preparación del contrato, no de la adjudicación en sí.

Y ello nos lleva nuevamente a incidir en la falta de legitimación del recurrente ya que esos extremos se exponen por primera vez al interponer el presente recurso, y por alguien que no ha participado en el proceso de licitación, proceso que se ha tramitado con arreglo a unos pliegos que no han sido impugnados por ninguno de esos motivos.

Como se ha expuesto, en ningún momento los pliegos han sido impugnados por el recurrente por entender que con los mismos se le impidiera participar en el procedimiento en condiciones de igualdad. Ni siquiera, cuando presentó escrito exponiendo que consideraba que la finca tenía carácter litigioso, manifestó esa imposibilidad.

En dicho escrito, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el pasado 10 de septiembre de 2021, no se impugnaba el pliego. Se interesaba que se publicara en el perfil del contratante que la parcela tenía carácter litigioso, cuestión sobre la que este Ayuntamiento le contestó poniéndole en conocimiento informe emitido por la Asesora Jurídica sobre la no litigiosidad de la finca a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.1 e) de la LBELA.

De todo lo expuesto se deriva la falta de legitimación activa del recurrente para impugnar el acuerdo de adjudicación, cuya anulación en ningún caso trae como consecuencia la concesión de la licencia que pretende.

De hecho no se impugna la adjudicación realizada a favor del Hotel Playa de la Luz, S.A., sino cuestiones de legalidad de procedimiento como si de una acción pública se tratara.

En nuestro derecho no existe acción pública en materia de contratación administrativa por no existir norma legal que la disponga, por lo que no está legitimada para recurrir la persona que actúa en defensa de la legalidad.

Efectivamente, y como señala el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 201/2014, de 29 de octubre, "la noción de legitimación implica una relación específica entre el actor en un proceso y el objeto de la pretensión o petición que se ejercita. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una titularidad jurídica por parte de quien ejercita la acción y se materializa de prosperar ésta. Luego para que exista interés legítimo la resolución impugnada debe repercutir de manera clara y suficiente en la esfera jurídica de quien acude al proceso, sin que sea suficiente el mero interés por la legalidad."

En esa misma línea se pronuncia Resolución nº 265/2021 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo fundamento de derecho segundo señala lo siguiente:

"(...)

Este Tribunal, por su parte, confirma la falta de legitimación de la recurrente vistos los argumentos expuestos y considerando la abundante y clara jurisprudencia y doctrina administrativa dictadas por el TACRC, así como por los distintos órganos administrativos competentes, entre ellos éste, acerca de los requisitos que el recurrente debe reunir para gozar de legitimación para interponer recurso especial en materia de contratación. Al respecto, podemos citar algunas de las resoluciones dictadas, entre las más recientes, la Resolución del TACRC n.º 527/2021, de 7 de mayo de 2021 y las resoluciones de este Tribunal: 284/2020, de 2 de diciembre y 92/2021, de 29 de marzo, de las que reproducimos un fragmento de la Resolución 284/2020:

"Como ya ha advertido este Tribunal de forma reiterada y en numerosísimas resoluciones anteriores (valgan por todas, las 022/2016, de 16 de marzo, 162/2016, de 2 de diciembre, 024/2017, de 22 de enero, 168/2017, de 22 de noviembre, 063/2019, de 25 de marzo o 169/2019, de 6 de agosto), la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo resulta absolutamente clarificadora con respecto a qué debe entenderse por legitimación activa para interponer el recurso, ya que en sentencias, como la de 15 de marzo de 2005

(Roj 1597/2005), exige que el recurrente ostente “un derecho o interés legítimo que suponga una relación material entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de manera que la estimación del recurso produzca un beneficio o la eliminación de un perjuicio que no necesariamente ha de revestir un contenido patrimonial”, precisando que “esta ventaja ha de ser concreta y efectiva. No es suficiente, como regla general, que se obtenga una recompensa de orden moral o solidario, como puede ocurrir con la mera satisfacción del prestigio profesional o científico inherente a la resolución favorable al criterio mantenido o con el beneficio de carácter cívico o de otra índole que lleva aparejado el cumplimiento de la legalidad”

(...)”

La jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la legitimación activa para recurrir en materia contractual, fija un criterio general basado en la participación en la licitación, que, sin embargo, es matizado para dar entrada a quienes ostentan un interés legítimo, aún cuando no hubieran participado, debiendo apreciarse tal interés en cada caso, no concurriendo éste cuando las pretensiones se fundamentan en la mera defensa de la legalidad. En tal sentido, se pronuncia el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 398/2015, de 17 de noviembre, que señala lo siguiente en su fundamento tercero:

“(...)”

En el supuesto examinado, los motivos esgrimidos por el recurrente ponen de manifiesto que el pliego impugnado restringe sus posibilidades de acceder a la licitación o de concurrir en igualdad de condiciones con el resto de potenciales licitadores, lo que dificulta, a su juicio, la libre competencia. Por tanto, queda acreditada la legitimación de aquel para recurrir, pese a no haber concurrido a la licitación, pues precisamente las bases de ésta le provocan un perjuicio que pretende remediar con la interposición del recurso y el dictado de una eventual resolución estimatoria de sus pretensiones.

(...)”

Este criterio también ha sido adoptado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por todas la Resolución 212/2013, de 5 de junio, en la que viene a señalar que en el caso de terceros no licitadores el interés propio debe ir más allá de la mera defensa de la legalidad, de modo que el recurrente ha de invocar un interés directo en la anulación de los pliegos objeto del recurso. Asimismo, como indica la citada resolución, el Tribunal Constitucional ha declarado en supuestos similares que la falta de participación en un concurso público no es motivo para denegar la legitimación del recurrente que con la impugnación pretende conseguir la anulación del pliego para poder así participar en otra licitación sometida a un nuevo pliego ajustado a Derecho.

(...)”

De todo lo anteriormente expuesto, para entender el interés legítimo de un recurrente que no ha participado en el procedimiento de licitación, se habrá de dilucidar si con motivo del recurso interpuesto la recurrente puede obtener un beneficio o evitar perjuicio de algún tipo, resultando evidente que el beneficio perseguido de la impugnación de un acto de adjudicación, como es el caso que nos ocupa, no puede ser otro que obtener la adjudicación.

La inexistencia de interés legítimo y por tanto de legitimación es tal ya que el interés que se pretende hacer valer impugnando el acuerdo de adjudicación es totalmente ajeno al objeto del acuerdo de adjudicación recurrido. En modo alguno, la anulación del acuerdo de adjudicación conllevará la estimación de sus pretensiones con respecto a la licencia de obras que manifiesta tener interesada en otra finca de su propiedad, perteneciente al SUP-R8. Si el recurrente no puede resultar adjudicatario, con el recurso no obtendría beneficio alguno más allá de la satisfacción moral de que se admitan sus pretensiones.

En atención a todo lo expuesto, cabe concluir que la entidad MINTHRA GESTIÓN DE PROYECTOS, S.A.U. no ostenta interés legítimo y en consecuencia legitimación activa para interponer recurso contra el acuerdo de adjudicación que impugna, toda vez que el recurrente no es titular de un derecho o interés legítimo que suponga relación material unívoca entre éste y el acto impugnado, de tal forma que su estimación o desestimación no produciría beneficio o perjuicio alguno a dicha entidad, ya que anular y dejar sin efecto la adjudicación efectuada, en modo alguno beneficiaría o perjudicaría a la misma y a sus pretensiones.

Es por ello que procede INADMITIR POR FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, no procediendo entrar en consecuencia, en el fondo de las manifestaciones contenidas en el mismo.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

DOS.- A la vista del informe antes transcrito y en base a los motivos en él expuestos, a la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Inadmitir por falta de legitimación activa el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad Minthra Gestión de Proyectos, S.A.U contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 14 de octubre de 2021, al punto 5º, por el que se adjudicaba el contrato de enajenación de la parcela municipal denominada 4H del SUP-R8 a

favor de la entidad licitadora HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A, no procediendo entrar en consecuencia, en el fondo de las manifestaciones contenidas en el mismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la entidad Minthra Gestión de Proyectos, S.A.U.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª JUANA MA MONTES DELGADO, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, Dª Juana María Montes Delgado, de fecha 11 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día trece de mayo del año dos mil veintiuno, al punto 5º, acordó aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 (en adelante CONVOCATORIA), que incluye las bases reguladoras, y anexo 1 de formulario de solicitud, publicándose extracto del acuerdo, el 28 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (núm. 100), identificado en la Base de Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificativo 564367, y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, del 31 de mayo de 2021 al 18 de junio de 2021, se presentaron en el Registro General de Entradas del Excmo. Ayuntamiento de Rota (OAC) un total de 126 solicitudes, siendo el detalle el siguiente:

Nº Expediente	Nº Expediente	Fecha presentación	Hora presentación	Solicitante	C.I.F./D.N.I.
		01/06/2021	12:55	BENITEZ LAYNEZ ALEJANDRO	
		04/06/2021	9:08	MORILLO HERMOSO ROSA MARIA	
		04/06/2021	13:12	BERNAL GUTIERREZ FRANCISCO JESUS	
		04/06/2021	13:33	RUIZ-HERRERA LOPEZ-MARRUFO ANGEL	
		05/06/2021	16:34	GUTIERREZ GALLARDO SERGIO	

Nº Expediente	Nº Expediente	Fecha presentación	Hora presentación	Solicitante	C.I.F./D.N.I.
		05/06/2021	8:16	DURAN CASTRO MARIA CARMEN	
		04/06/2021	13:53	HERRERA MORENO CAYETANO JOSE	
		07/06/2021	9:27	REBOLLO ARJONA LEONARDO	
		07/06/2021	10:05	HERRERA POMARES BEDOYA, C.B.	
		07/06/2021	10:46	CASTELLANO RUIZ JOSE ANTONIO	
		07/06/2021	12:59	ANDRADE MORELLE CRISTINA	
		07/06/2021	13:39	RODRIGUEZ NIÑO MANUELA DE LOS ANGELES	
		07/06/2021	17:18	PATINO MARTIN-ARROYO ROCIO	
		07/06/2021	17:47	TORRES BARTOLOME VERONICA	
		07/06/2021	18:16	DE LA O SANCHEZ ALICIA	
		07/06/2021	18:43	VILLAR AGUILAR ANA LAURA	
		08/06/2021	9:51	GARCIA MARTIN-NIÑO NOEMI	
		08/06/2021	18:43	PEREZ MEJIAS JUAN CARLOS	
		08/06/2021	18:52	AZEEM MUGHAL FAHAD	
		09/06/2021	9:03	RIZO BERNAL REGLA MARIA	
		09/06/2021	8:18	SALAS NIÑO MANUEL	
		09/06/2021	8:13	LA BRISA, C.B.	
		09/06/2021	7:55	VIDES GUTIERREZ JOSE LUIS	
		08/06/2021	19:42	GARCIA LOPEZ JUAN CARLOS	
		08/06/2021	19:20	GALLARDO ROMERO GUADALUPE	
		08/06/2021	19:07	TAKIKO RESTAURANTE JAPONES, C.B.	
		09/06/2021	10:08	RODRIGUEZ CASTAÑO MARIA DEL CARMEN	
		09/06/2021	9:45	CAMPANELLA CRISTIAN	
		09/06/2021	9:22	MARTIN CARRETERO MARIA MILAGROSA	
		09/06/2021	10:56	MORENO REBOLLO MANUEL	
		09/06/2021	12:43	RODRIGUEZ JAEN MARIA EUGENIA	
		09/06/2021	11:44	PEREZ OREONA EVA	
		09/06/2021	12:19	MARQUEZ IZQUIERDO CONCEPCION	
		09/06/2021	13:39	EL ALAMBIQUE DE ROTA, S.L.	
		09/06/2021	10:28	PERLETTI CRISTINA	
		09/06/2021	12:41	HNOS BELLIDO BENITEZ Y JOSE ANTONIO VERANO BENITEZ, C.B.	
		09/06/2021	10:37	GARCIA GARCIA DE QUIROS FRANCISCO	
		09/06/2021	13:32	SUR COPAS, S.C.	
		09/06/2021	13:14	GR PIZZA PASTA DE VERANO, S.L.	
		09/06/2021	13:21	LIU LILI	
		09/06/2021	13:14	BIAGI Y MOLLER, S.C.	
		09/06/2021	12:19	SANTAMARIA MORON NOELIA	
		09/06/2021	14:16	MISSISSIPPI WORLD S.L.	
		09/06/2021	17:34	GARCIA HERRANZ PAULA	
		09/06/2021	19:00	LA ABADIA DE ROTA, S.L.	
		09/06/2021	17:12	ALVARO Y MARCELO, S.L.U.	
		10/06/2021	9:06	GONZALEZ RUIZ-HENESTROSA ROSARIO	
		09/06/2021	18:24	PAREDES BERNAL EMILIA	
		09/06/2021	17:47	SANTOS RUIZ-MATEOS MANUEL	
		09/06/2021	18:09	TALAVAN RAMIREZ MANUEL	
		09/06/2021	19:22	HUTCHINSON MICHAEL	
		10/06/2021	9:28	LAYNEZ MORA EDUARDO	
		10/06/2021	9:56	NORTH CARL CHRISTIAN	
		10/06/2021	11:35	LOPEZ MUÑOZ-CRUZADO IGNACIO	
		10/06/2021	10:42	ROMAN MORENO DANIEL	
		10/06/2021	10:18	MARTIN-NIÑO NIÑO MARIA DEL ROCIO	
		10/06/2021	12:35	SALAS HERRERA DANIEL	
		10/06/2021	13:12	LETRAN BAZUELO MANUEL	
		17/06/2021	1:54	INVERSIONES PATRIMONIALES 340, S.L.	
		10/06/2021	19:16	BECERRA LAZO ANDREA	

Nº Expediente	Nº Expediente	Fecha presentación	Hora presentación	Solicitante	C.I.F./D.N.I.
		10/06/2021	17:11	BUDA CAFÉ, C.B.	
		10/06/2021	16:49	CEBALLOS MORALES JUAN ANTONIO	
		10/06/2021	13:36	RODRIGUEZ GARCIA GABRIEL	
		10/06/2021	19:09	GARCIA VILLARRUBIA JUAN JOSE	
		10/06/2021	18:50	RAMOS HERRERA ALFONSO	
		11/06/2021	9:49	BODEGAS EL GATO S.L	
		11/06/2021	10:31	RIZO GUTIERREZ PAULA	
		11/06/2021	11:09	MIJES LOPEZ FRANCISCO	
		11/06/2021	10:54	DEL OLMO OLIVARES RICARDO	
		11/06/2021	10:01	FERREIRA MARIA JIMENA	
		11/06/2021	10:27	JEVICA ROTA 2017 S.L.	
		11/06/2021	11:05	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL	
		11/06/2021	10:19	GUARACITEL S.L.	
		11/06/2021	10:38	ESQUIVEL ORTEGA MARIA LUISA	
		11/06/2021	9:39	PEÑA SANTANA LUIS MIGUEL	
		11/06/2021	12:45	GONZALEZ SANCHEZ YOLANDA	
		11/06/2021	13:44	LITTLE JOHN BURGERS, S.L.	
		10/06/2021	10:06	SANZ RIZO CRISTINA	
		13/06/2021	16:48	PAZOS BERNAL DAVID	
		11/06/2021	14:25	RUS MORENO LUIS	
		14/06/2021	12:02	EL ROMPIDILLO S.L.	
		15/06/2021	9:21	ROMERO ALVAREZ VANESA	
		15/06/2021	12:56	VIAUXI S.L.	
		15/06/2021	20:08	BARBA BENITEZ ANTONIO	
		15/06/2021	17:50	JOYERIA HNOS SANCHEZ GILABERT CB	
		15/06/2021	20:04	ARJONA BOLAÑOS MARIA DEL CARMEN	
		16/06/2021	9:21	DOMINGUEZ MARTIN-BEJARANO VERONICA	
		16/06/2021	9:27	FENIX FUENTES LUIS	
		16/06/2021	10:01	FRAGA RICO JUAN CARLOS	
		16/06/2021	9:13	DEPORTES RETAMA, C.B.	
		16/06/2021	14:59	SARNELLI ANTONIO	
		16/06/2021	13:20	PATINO ACUÑA ROSARIO	
		16/06/2021	13:42	RICHMOND PRUAÑO MANNY	
		16/06/2021	12:27	LOBATO BEJARANO MANUEL	
		16/06/2021	12:26	MACIAS BERNAL JUAN ANTONIO	
		16/06/2021	11:17	ROTAVILELA, S.L.	
		16/06/2021	13:57	LA O PATINO JOSE MANUEL	
		16/06/2021	11:51	PIRUAT APARCIO MANUEL	
		16/06/2021	13:34	MERINO RUIZ NURIA	
		16/06/2021	12:21	HAJOLLI BSLIMI ISLAM	
		16/06/2021	12:58	MEDINA GUERRERO SAMUEL	
		16/06/2021	13:36	RAMOS PRUAÑO ALMUDENA	
		16/06/2021	12:14	ESCOBAR HELICES ANTONIO	
		16/06/2021	13:02	PAREDES HELICES MERCEDES	
		16/06/2021	12:36	MARCOS GUZMAN JUAN	
		16/06/2021	13:50	ROMERO PEREZ LASTRA JOSE MANUEL	
		16/06/2021	13:55	RUIZ-BERDEJO AGARRADO ALEJANDRO	
		16/06/2021	13:25	PEREZ DE LA LASTRA MILAN JUAN JESUS	
		16/06/2021	14:54	RUIZ-HERRERA RIZO AGUSTIN	
		16/06/2021	13:32	PRUAÑO NUÑEZ, C.B.	
		16/06/2021	12:41	MARTIN HEREDIA INMACULADA	
		17/06/2021	10:47	HOSTAL EL TORITO, C.B.	
		17/06/2021	12:26	MUÑOZ MORALES JOSE	
		17/06/2021	10:41	CUTILLA BELTRAN DAVID	
		14/06/2021	10:45	ISLAM SHOID	
		17/06/2021	12:15	BADULAQUE RESTAURACION, S.L.	

Nº Expediente	Nº Expediente	Fecha presentación	Hora presentación	Solicitante	C.I.F./D.N.I.
10066/2021	117/2021-C19-21	17/06/2021	12:27	MARTINEZ RAMOS LUIS	██████████
10068/2021	118/2021-C19-21	17/06/2021	12:36	LOPCOR S.C.	██████████
10072/2021	119/2021-C19-21	17/06/2021	16:29	RMM ROTA 2013 S.L.	██████████
10077/2021	120/2021-C19-21	18/06/2021	10:24	RAMIREZ GRANADO JESSICA	██████████
10080/2021	121/2021-C19-21	18/06/2021	11:05	MARTINEZ VICENTE ESMERALDA	██████████
10084/2021	122/2021-C19-21	18/06/2021	13:19	BOLAÑOS MERINO RAMON	██████████
10099/2021	123/2021-C19-21	18/06/2021	12:52	PINO MARTINEZ JOSE ANTONIO	██████████
10103/2021	124/2021-C19-21	18/06/2021	14:07	SANCHEZ BELTRAN RAFAEL	██████████
10104/2021	125/2021-C19-21	18/06/2021	13:48	HUETOR MUÑOZ VERONICA	██████████
10106/2021	126/2021-C19-21	18/06/2021	13:33	HECHIZO ROTA C.B.	██████████

Resulta en total 126 solicitudes presentadas.

La concesión de esta subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer la prelación entre las mismas, conforme a los criterios de valoración del punto 11 de la Convocatoria.

La Comisión de Técnica de Valoración, se reunió el pasado 29 de septiembre de 2021, finalizando la misma al día siguiente. En dicha reunión se revisan y verifican las solicitudes presentadas, la existencia de aplicación presupuestaria para la concesión, se determina el resultado de la valoración de subvención, y propuestas de expedientes para su resolución, inadmisión, desestimación y archivo de solicitudes, en su caso, con el objeto que la Sra. Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento elabore las propuestas de resolución provisional y definitiva, en cada caso.

De conformidad con el punto 3 de la CONVOCATORIA la concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2-241-47099, por un importe de 45.000,00 euros. Asimismo, dispone que en caso de aumentos del crédito disponible mediante la correspondiente modificación presupuestaria se prevé la resolución complementaria de concesiones de aquellas solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por no disponibilidad del mismo; y lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 58, que contempla, que excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, por haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gastos inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios. En CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AGENCIAS DE VIAJES, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, se dispone de un presupuesto total de 5.000,00 euros (partida presupuestaria 2.241-47099), y para la que se presenta dos (2) solicitudes con la propuesta de conceder un total de 3.774,08 euros, resultando un importe sin aplicar de 1.225,92 euros, importe

este último que se adicionaría al presupuesto inicial (45.000,00 €), importando definitivamente 46.225,92 euros el presupuesto disponible para su concesión.

El importe de subvención solicitado propuesto a conceder asciende a 106.864,43 euros, por lo que se verifica que no existe de aplicación presupuestaria suficiente para la concesión de las subvenciones a todas las solicitudes de expedientes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios. Por lo tanto, conforme al punto 11 de la referida CONVOCATORIA, tendrán derecho a la subvención aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios establecidos. Y para aquellos solicitantes con la misma puntuación, tendrán derecho a la subvención hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad.

Aquellos solicitantes que no hayan atendido al requerimiento de subsanación de documentación del expediente en el plazo establecido, y/o hayan completado su expediente en fechas posteriores al plazo concedido, se establece un orden en posición posterior a aquellos que cumplieron en el plazo concedido para la subsanación. Para ello, se ha tenido en consideración la STS de la Sala contencioso-administrativa de 19 de julio de 2018 (Sentencia núm. 1.342/2018), en la que se en F.D. CUARTO dispone: "*Aun cuando es cierto que la subsanación tiene lugar una vez transcurrido el plazo legal de diez días otorgado en el requerimiento, también lo es que una vez aportados los elementos necesarios para dar lugar a la iniciación del procedimiento administrativo ex artículo 70 LRJPAC, la resolución que declara el desistimiento por inactividad no resulta coherente con la conducta desplegada previamente por el interesado, que ya ha completado su solicitud en los términos exigidos en la Ley. Tampoco es proporcionada la consecuencia de la terminación y archivo del procedimiento cuando, de facto, y a iniciativa del solicitante, se ha producido la subsanación de los errores advertidos y puestos de manifiesto en el requerimiento, cuando no existan otros intereses concurrentes y debidamente justificados por la Administración*".

En el punto 11 de la CONVOCATORIA se dispone literalmente: "*Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración.../... Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superase el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad*". Para el caso que nos ocupa, aplicación presupuestaria y su incremento de crédito (46.225,92 €) se agota en el expediente con el orden núm. 38, que se corresponde con D. LUIS MIGUEL PEÑA SANTANA, con D.N.I. núm. 52316335Y, por lo que la subvención a conceder, para este expediente, sería el importe inicial propuesto (1.500,00 €) al que se le restaría el importe que sobrepasa la aplicación presupuestaria (709,28 €), resultando el importe propuesto a conceder de 790,72 €. A los anteriores expedientes, del orden 01 al 37, le correspondería conceder la subvención por

la cantidad indicada para cada uno de ellos, para lo habrá que tenerse en cuenta que en caso de haber sido beneficiario en la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local del día 02 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día, la suma de ambas convocatorias no podrá superar los 1.500,00 euros, por que el importe máximo a conceder, en este caso, vendrá determinado por la diferencia del importe máximo a conceder (1.5000,00 €), y el importe concedido en la convocatoria del año 2020. Conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *"se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrán el carácter de definitiva"*. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.7 F) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota, cuando la propuesta de resolución definitiva, difiera de la cantidad solicitada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En estas propuestas de resolución definitiva sólo existe un expediente, en listado con orden núm. 38, que se corresponde con D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], que difiere la cantidad subvencionable solicitada y cantidad propuesta como resolución, y es debido a la limitación del crédito presupuestario, siendo la subvención propuesta a conceder de 790,72 €, resultado de restar al importe inicial propuesto (1.500,00 €) el importe que sobrepasa la aplicación presupuestaria (709,28 €). La Comisión Técnica de Valoración, acuerda elaborar propuesta de resolución provisional para el expediente, orden núm. 38, de D. [REDACTED] [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], y una vez finalice el trámite de audiencia al interesado, elaborar las propuestas de resolución definitiva, y su posterior fiscalización previa por la Intervención Municipal, y resolución por la Junta de Gobierno Local. Con fecha 04 de octubre de 2021 se procede a la remisión de propuesta de resolución provisional a D. [REDACTED] [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] notificada el 04/10/2021), siendo aceptada expresamente la propuesta por el interesado el día 05 de octubre de 2021 ([REDACTED]).

Por todo lo expuesto, en párrafos anteriores, procedería la resolución definitiva de los expedientes completos y que cumplen los requisitos exigidos por la Convocatoria, hasta el límite presupuestario, siendo los mismos:

Orden	Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Fecha presentación	Hora presentación	Total valoración	Total a conceder	Total Acum.	Atiende requerimiento en fecha y/o completa expediente
1		MARQUEZ IZQUIERDO CONCEPCION		09/06/2021	12:19	23	1.500,00 €	1.500,00 €	SI
2		PEREZ DE LA LASTRA MILAN JUAN JESUS		16/06/2021	13:25	19	1.500,00 €	3.000,00 €	SI
3		LITTLE JOHN BURGERS, S.L.		11/06/2021	13:44	13	1.500,00 €	4.500,00 €	SI
4		BADULAQUE RESTAURACION, S.L.		17/06/2021	12:15	13	1.500,00 €	6.000,00 €	SI
5		VIDES GUTIERREZ JOSE LUIS		09/06/2021	7:55	12	200,00 €	6.200,00 €	SI
6		ALVARO Y MARCELO, S.L.U.		09/06/2021	17:12	12	600,00 €	6.800,00 €	SI
7		RMM ROTA 2013 S.L.		17/06/2021	16:29	12	1.500,00 €	8.300,00 €	SI
8		HERRERA POMARES BEDOYA, C.B.		07/06/2021	10:05	11	1.500,00 €	9.800,00 €	SI
9		LA ABADIA DE ROTA, S.L.		09/06/2021	19:00	11	1.500,00 €	11.300,00 €	SI
10		MACIAS BERNAL JUAN ANTONIO		16/06/2021	12:26	11	1.500,00 €	12.800,00 €	SI
11		REBOLLO ARJONA LEONARDO		07/06/2021	9:27	9	528,88 €	13.328,88 €	SI
12		GARCIA LOPEZ JUAN CARLOS		08/06/2021	19:42	9	1.023,65 €	14.352,53 €	SI
13		BENITEZ LAYNEZ ALEJANDRO		01/06/2021	12:55	8	1.500,00 €	15.852,53 €	SI
14		GUTIERREZ GALLARDO SERGIO		05/06/2021	16:34	8	1.500,00 €	17.352,53 €	SI
15		RODRIGUEZ NIÑO MANUELA DE LOS ANGELES		07/06/2021	13:39	8	1.425,00 €	18.777,53 €	SI
16		SALAS NIÑO MANUEL		09/06/2021	8:18	8	1.500,00 €	20.277,53 €	SI
17		CAMPANELLA CRISTIAN		09/06/2021	9:45	8	805,00 €	21.082,53 €	SI
18		PAZOS BERNAL DAVID		13/06/2021	16:48	8	1.500,00 €	22.582,53 €	SI
19		VIAUXI S.L.		15/06/2021	12:56	8	1.500,00 €	24.082,53 €	SI
20		FENIX FUENTES LUIS		16/06/2021	9:27	8	1.500,00 €	25.582,53 €	SI
21		SARNELLI ANTONIO		16/06/2021	14:59	8	1.500,00 €	27.082,53 €	SI
22		BERNAL GUTIERREZ FRANCISCO JESUS		04/06/2021	13:12	7	1.192,66 €	28.275,19 €	SI
23		RUIZ-HERRERA LOPEZ-MARRUFO ANGEL		04/06/2021	13:33	7	1.500,00 €	29.775,19 €	SI
24		ANDRADE MORELLE CRISTINA		07/06/2021	12:59	7	1.325,00 €	31.100,19 €	SI
25		PATINO MARTIN-ARROYO ROCIO		07/06/2021	17:18	7	1.353,28 €	32.453,47 €	SI
26		AZEEM MUGHAL FAHAD		08/06/2021	18:52	7	941,38 €	33.394,85 €	SI

Orden	Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Fecha presentación	Hora presentación	Total valoración	Total a conceder	Total Acum.	Atiende requerimiento en fecha y/o completa expediente
27		TAKIKO RESTAURANTE JAPONES, C.B.		08/06/2021	19:07	7	1.500,00 €	34.894,85 €	SI
28		RIZO BERNAL REGLA MARIA		09/06/2021	9:03	7	901,92 €	35.796,77 €	SI
29		RODRIGUEZ CASTAÑO MARIA DEL CARMEN		09/06/2021	10:08	7	804,05 €	36.600,82 €	SI
30		MORENO REBOLLO MANUEL		09/06/2021	10:56	7	720,00 €	37.320,82 €	SI
31		PEREZ OREONA EVA		09/06/2021	11:44	7	710,00 €	38.030,82 €	SI
32		SANTAMARIA MORON NOELIA		09/06/2021	12:19	7	710,00 €	38.740,82 €	SI
33		GARCIA HERRANZ PAULA		09/06/2021	17:34	7	1.500,00 €	40.240,82 €	SI
34		SANZ RIZO CRISTINA		10/06/2021	10:06	7	1.309,84 €	41.550,66 €	SI
35		SALAS HERRERA DANIEL		10/06/2021	12:35	7	1.500,00 €	43.050,66 €	SI
36		RODRIGUEZ GARCIA GABRIEL		10/06/2021	13:36	7	984,54 €	44.035,20 €	SI
37		BECERRA LAZO ANDREA		10/06/2021	19:16	7	1.400,00 €	45.435,20 €	SI
38		PEÑA SANTANA LUIS MIGUEL		11/06/2021	9:39	7	790,72 €	46.225,92 €	SI

El orden de prelación del cuadro anterior con coincide con el contemplado en el acta de la Comisión de Valoración al detectarse errores materiales y aritméticos en la valoración de las solicitudes presentadas por ALEJANDRO BENÍTEZ LAYNEZ y LEONARDO REBOLLO ARJONA, siendo el detalle:

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Error detectado	Consecuencia
	BENITEZ LAYNEZ ALEJANDRO		En cálculo de horas, se imputó a dos trabajadores un porcentaje de jornada del 100%, correspondiente el 50%.	La puntuación por horas trabajadas disminuye de 3 a 2 puntos. Disminuye la valoración total de 9 a 8 puntos.
	REBOLLO ARJONA LEONARDO		En cálculo de horas, por las razones que fueran, no se incluyo los datos de la hoja 2 de 2 de la vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa.	La puntuación por horas trabajadas aumenta de 2 a 4 puntos. Aumenta la valoración total de 7 a 9 puntos.

Considerándose la innecesariedad de una nueva convocatoria de la Comisión de Valoración dados que los errores detectados no afectan ni a cuantías ni a la propuesta de nuevos beneficiarios, tan sólo al orden de la prelación.

Procedería la aprobación de lista ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, siendo la misma:

Orden	Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Fecha presentación	Hora presentación	Total valoración	Total a conceder, en su caso	Atiende requerimiento en fecha y/o completa expediente
1		PEÑA SANTANA LUIS MIGUEL		11/06/2021	9:39	7	709,28 €	SI
2		FERREIRA MARIA JIMENA		11/06/2021	10:01	7	1.500,00 €	SI
3		RIZO GUTIERREZ PAULA		11/06/2021	10:31	7	1.500,00 €	SI
4		ESQUIVEL ORTEGA MARIA LUISA		11/06/2021	10:38	7	1.055,00 €	SI
5		LOPEZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL		11/06/2021	11:05	7	1.500,00 €	SI
6		RUS MORENO LUIS		11/06/2021	14:25	7	1.500,00 €	SI
7		BARBA BENITEZ ANTONIO		15/06/2021	20:08	7	1.500,00 €	SI
8		ESCOBAR HELICES ANTONIO		16/06/2021	12:14	7	900,00 €	SI
9		MARCOS GUZMAN JUAN		16/06/2021	12:36	7	900,00 €	SI
10		MARTIN HEREDIA INMACULADA		16/06/2021	12:41	7	1.040,21 €	SI
11		MEDINA GUERRERO SAMUEL		16/06/2021	12:58	7	1.500,00 €	SI
12		RAMOS PRUAÑO ALMUDENA		16/06/2021	13:36	7	1.500,00 €	SI
13		ROMERO PEREZ LASTRA JOSE MANUEL		16/06/2021	13:50	7	927,05 €	SI
14		HOSTAL EL TORITO, C.B.		17/06/2021	10:47	7	716,36 €	SI
15		MUÑOZ MORALES JOSE		17/06/2021	12:26	7	802,05 €	SI
16		RAMIREZ GRANADO JESSICA		18/06/2021	10:24	7	614,97 €	SI
17		MARTINEZ VICENTE ESMERALDA		18/06/2021	11:05	7	1.500,00 €	SI
18		HUETOR MUÑOZ VERONICA		18/06/2021	13:48	7	1.500,00 €	SI
19		CASTELLANO RUIZ JOSE ANTONIO		07/06/2021	10:46	6	1.469,32 €	SI
20		TORRES BARTOLOME VERONICA		07/06/2021	17:47	6	535,05 €	SI
21		PEREZ MEJIAS JUAN CARLOS		08/06/2021	18:43	6	923,33 €	SI
22		GALLARDO ROMERO GUADALUPE		08/06/2021	19:20	6	932,36 €	SI
23		MARTIN CARRETERO MARIA MILAGROSA		09/06/2021	9:22	6	838,96 €	SI
24		PERLETTI CRISTINA		09/06/2021	10:28	6	1.066,96 €	SI
25		GARCIA GARCIA DE QUIROS FRANCISCO		09/06/2021	10:37	6	740,00 €	SI
26		LIU LILI		09/06/2021	13:21	6	1.500,00 €	SI
27		NORTH CARL CHRISTIAN		10/06/2021	9:56	6	950,00 €	SI
28		EL ROMPIDILLO S.L.		14/06/2021	12:02	6	1.500,00 €	SI
29		ARJONA BOLAÑOS MARIA DEL CARMEN		15/06/2021	20:04	6	802,21 €	SI
30		DEPORTES RETAMA, C.B.		16/06/2021	9:13	6	381,31 €	SI
31		ROTAVILELA, S.L.		16/06/2021	11:17	6	1.500,00 €	SI
32		LOBATO BEJARANO MANUEL		16/06/2021	12:27	6	408,21 €	SI
33		PAREDES HELICES MERCEDES		16/06/2021	13:02	6	938,55 €	SI
34		PATINO ACUÑA ROSARIO		16/06/2021	13:20	6	900,00 €	SI
35		HECHIZO ROTA C.B.		18/06/2021	13:33	6	1.500,00 €	SI
36		DE LA O SANCHEZ ALICIA		07/06/2021	18:16	5	904,10 €	SI
37		VILLAR AGUILAR ANA LAURA		07/06/2021	18:43	5	762,50 €	SI
38		INVERSIONES PATRIMONIALES 340, S.L.		17/06/2021	1:54	5	1.109,03 €	SI
39		SANCHEZ BELTRAN RAFAEL		18/06/2021	14:07	3	1.500,00 €	SI
40		GR PIZZA PASTA DE VERANO, S.L.		09/06/2021	13:14	2	1.500,00 €	SI

Orden	Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Fecha presentación	Hora presentación	Total valoración	Total a conceder, en su caso	Atiende requerimiento en fecha y/o completa expediente
41		MISSISSIPPI WORLD S.L.		09/06/2021	14:16	22	1.500,00 €	NO
42		BODEGAS EL GATO S.L		11/06/2021	9:49	15	1.500,00 €	NO
43		LA O PATINO JOSE MANUEL		16/06/2021	13:57	12	1.500,00 €	NO
44		ROMAN MORENO DANIEL		10/06/2021	10:42	11	550,00 €	NO
45		BUDA CAFÉ, C.B.		10/06/2021	17:11	10	1.500,00 €	NO
46		LA BRISA, C.B.		09/06/2021	8:13	9	1.500,00 €	NO
47		JEVICA ROTA 2017 S.L.		11/06/2021	10:27	8	1.500,00 €	NO
48		DURAN CASTRO MARIA CARMEN		05/06/2021	8:16	7	1.300,90 €	NO
49		RODRIGUEZ JAEN MARIA EUGENIA		09/06/2021	12:43	7	1.500,00 €	NO
50		GONZALEZ RUIZ-HENESTROSA ROSARIO		10/06/2021	9:06	7	1.096,34 €	NO
51		RAMOS HERRERA ALFONSO		10/06/2021	18:50	7	1.500,00 €	NO
52		GARCIA MARTIN-NIÑO NOEMI		08/06/2021	9:51	6	877,85 €	NO
53		HAJOLLI BISLIMI ISLAM		16/06/2021	12:21	6	986,61 €	NO

Asimismo, procede la resolución del resto de expedientes de subvención presentados en la Convocatoria del ejercicio 2021 conforme a la Bases Reguladoras, inadmitiendo, desestimando y archivando, en su caso, de las solicitudes de subvenciones por los motivos expuestos en los siguientes cuadros.

PROPUESTOS DESESTIMACIÓN

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Motivo
	MORILLO HERMOSO ROSA MARIA		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. NO ESTÁ DENTRO DE LA AGRUPACIÓN DE COMERCIO AL POR MENOR.
	HERRERA MORENO CAYETANO JOSE		MANTINE DEUDA HACIENDA LOCAL.
	EL ALAMBIQUE DE ROTA, S.L.		MANTIENE DEUDA CON HACIENDA LOCAL.
	HNOS BELLIDO BENITEZ Y JOSE ANTONIO VERANO BENITEZ, C.B.		UNO DE LOS COMUNERO MANTIENE DEUDA CON HACIENDA LOCAL.
	SUR COPAS, S.C.		UNO DE LOS SOCIOS MANTIENE DEUDAS CON HACIENDA LOCAL.
	BIAGI Y MOLLER, S.C.		BIAGI Y MOLLER, S.C. MANTINE DEUDA CON LA HACIENDA LOCAL.
	PAREDES BERNAL EMILIA		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. COMERCIO PRODUCTOS ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN GENERAL (COMERCIO DE VINOS A GRANEL - NO HOSTELERÍA).
	SANTOS RUIZ-MATEOS MANUEL		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. VENTA DE EQUIPOS TECNÓLOGICOS.
	TALAVAN RAMIREZ MANUEL		MANTIENE DEUDAS CON HACIENDA LOCAL Y HACIENDA ESTATAL. CAUSA ALTA EN LA ACTIVIDAD EL 01/04/2021.
	HUTCHINSON MICHAEL		MANTIENE DEUDAS CON SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA LOCAL.
	LAYNEZ MORA EDUARDO		MANTIENE DEUDAS CON HACIENDA LOCAL.
	LOPEZ MUÑOZ-CRUZADO IGNACIO		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. VENTA DE PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS (EQUIPOS TECNÓLOGICOS).
	MARTIN-NIÑO NIÑO MARIA DEL ROCIO		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. PELUQUERÍA.

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Motivo
	LETRAN BAZUELO MANUEL		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. PELUQUERIA.
	CEBALLOS MORALES JUAN ANTONIO		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. PELUQUERÍA.
	GARCIA VILLARRUBIA JUAN JOSE		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. ALIMENTACIÓN.
	MIJES LOPEZ FRANCISCO		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. SERVICIOS PROFESIONALES "ASESOR IMAGEN" (NO COMERCIO, NI HOSTELERÍA, NI CENTROS DEPORTIVOS).
	GUARACITEL S.L.		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DE TELECOMUNICACIONES.
	GONZALEZ SANCHEZ YOLANDA		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. PELUQUERÍA.
	ROMERO ALVAREZ VANESA		MANTINE DEUDAS CON HACIENDA LOCAL.
	JOYERIA HNOS SANCHEZ GILBERT CB		EL COMUNERO D. JUAN CARLOS SANCHEZ GILBERT SI MANTIENE DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
	DOMINGUEZ MARTIN-BEJARANO VERONICA		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. ACTIVIDAD COMERCIO MENOR Y REPARACIÓN DE MÓVILES, TABLETS Y PEQUEÑOS ARTÍCULO ELECTRÓNICOS.
	FRAGA RICO JUAN CARLOS		MANTIENE DEUDA CON HACIENDA LOCAL.
	RICHMOND PRUAÑO MANNY		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. COMERCIO ELECTRODOMÉSTICOS Y APARTATOS ELÉCTRICOS.
	PIRUAT APARCIO MANUEL		MANTIENE DEUDAS CON HACIENDA LOCAL.
	MERINO RUIZ NURIA		MANTIENE DEUDA CON HACIENDA LOCAL.
	RUIZ-BERDEJO AGARRADO ALEJANDRO		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. EPÍGRAFE IAE INDUSTRIAS PRODCUTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS.
	RUIZ-HERRERA RIZO AGUSTIN		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. EPÍGRAFE IAE INDUSTRIAS PRODCUTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS.
	PRUAÑO NUÑEZ, C.B.		UNA DE LAS COMUNERAS MANTIENE DEUDA LOCAL.
	CUTILLA BELTRAN DAVID		MANTIENE DEUDA CON HACIENDA LOCAL.
	ISLAM SHOID		MANTIENE DEUDA CON HACIENDA LOCAL.
	MARTINEZ RAMOS LUIS		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. PRENSA, LIBRERÍA O PAPELERÍA Y FERRETERÍA.
	LOPCOR S.C.		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. PRENSA, LIBRERÍA O PAPELERÍA.
	BOLAÑOS MERINO RAMON		MANTIENE DEUDAS CON AEAT.
	PINO MARTINEZ JOSE ANTONIO		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (AGRUPACIÓN ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE).

PROPUESTOS DESESTIMACIÓN POR FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, Y FORMA LISTADO DE SOLICITUDES QUE CUMPLE PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, Y NO SON ESTIMADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

Orden	Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.
1		PEÑA SANTANA LUIS MIGUEL (DESESTIMACIÓN PARCIAL 709,28 €)	
2		FERREIRA MARIA JIMENA	
3		RIZO GUTIERREZ PAULA	
4		ESQUIVEL ORTEGA MARIA LUISA	
5		LOPEZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL	
6		RUS MORENO LUIS	
7		BARBA BENITEZ ANTONIO	
8		ESCOBAR HELICES ANTONIO	
9		MARCOS GUZMAN JUAN	
10		MARTIN HEREDIA INMACULADA	
11		MEDINA GUERRERO SAMUEL	
12		RAMOS PRUAÑO ALMUDENA	
13		ROMERO PEREZ LASTRA JOSE MANUEL	
14		HOSTAL EL TORITO, C.B.	

Orden	Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.
15		MUÑOZ MORALES JOSE	
16		RAMIREZ GRANADO JESSICA	
17		MARTINEZ VICENTE ESMERALDA	
18		HUETOR MUÑOZ VERONICA	
19		CASTELLANO RUIZ JOSE ANTONIO	
20		TORRES BARTOLOME VERONICA	
21		PEREZ MEJIAS JUAN CARLOS	
22		GALLARDO ROMERO GUADALUPE	
23		MARTIN CARRETERO MARIA MILAGROSA	
24		PERLETTI CRISTINA	
25		GARCIA GARCIA DE QUIROS FRANCISCO	
26		LIU LILI	
27		NORTH CARL CHRISTIAN	
28		EL ROMPIDILLO S.L.	
29		ARJONA BOLAÑOS MARIA DEL CARMEN	
30		DEPORTES RETAMA, C.B.	
31		ROTAVILELA, S.L.	
32		LOBATO BEJARANO MANUEL	
33		PAREDES HELICES MERCEDES	
34		PATINO ACUÑA ROSARIO	
35		HECHIZO ROTA C.B.	
36		DE LA O SANCHEZ ALICIA	
37		VILLAR AGUILAR ANA LAURA	
38		INVERSIONES PATRIMONIALES 340, S.L.	
39		SANCHEZ BELTRAN RAFAEL	
40		GR PIZZA PASTA DE VERANO, S.L.	
41		MISSISSIPPI WORLD S.L.	
42		BODEGAS EL GATO S.L.	
43		LA O PATINO JOSE MANUEL	
44		ROMAN MORENO DANIEL	
45		BUDA CAFÉ, C.B.	
46		LA BRISA, C.B.	
47		JEVICA ROTA 2017 S.L.	
48		DURAN CASTRO MARIA CARMEN	
49		RODRIGUEZ JAEN MARIA EUGENIA	
50		GONZALEZ RUIZ-HENESTROSA ROSARIO	
51		RAMOS HERRERA ALFONSO	
52		GARCIA MARTIN-NIÑO NOEMI	
53		HAJOLLI BISLIMI ISLAM	

ARCHIVO

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Motivo
	DEL OLMO OLIVARES RICARDO		BASE 11. BENEFICIARIO 1.500,00 € CONVOCATORIA 2020, LA SUMA DE AMBAS CONVOCATORIAS NO PUEDE SER SUPERIOR A 1.500,00 €.

No procede la inadmisión de ningún expediente.

VISTO el informe de Comisión Técnica de Valoración, de fecha 30 de septiembre de 2021.

VISTOS informes del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fechas 04 de octubre de 2021 y 11 de noviembre de 2021.

VISTO el certificado de la Concejal Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 10 de noviembre de 2021.

VISTO el informe de Intervención, número [REDACTED], de fecha 11 de noviembre de 2021, por el que se informa favorable la concesión de subvenciones.

Por esta Delegación Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras, con cargo a la partida presupuestaria 2-241-47099 por importe total de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (46.225,92 €), a los siguientes beneficiarios, importes relacionados, y siguientes condiciones, conforme al detalle por conceptos.

BENEFICIARIOS

Orden	Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	50 % Bases Subvencionables	Total concedido convocatoria 2020	Total a conceder
1	[REDACTED]	MARQUEZ IZQUIERDO CONCEPCION	[REDACTED]	1.750,00 €	0,00 €	1.500,00 €
2	[REDACTED]	PEREZ DE LA LASTRA MILAN JUAN JESUS	[REDACTED]	2.750,00 €	0,00 €	1.500,00 €
3	[REDACTED]	LITTLE JOHN BURGERS, S.L.	[REDACTED]	1.750,00 €	0,00 €	1.500,00 €
4	[REDACTED]	BADULAQUE RESTAURACION, S.L.	[REDACTED]	1.800,00 €	0,00 €	1.500,00 €
5	[REDACTED]	VIDES GUTIERREZ JOSE LUIS	[REDACTED]	600,00 €	1.300,00 €	200,00 €
6	[REDACTED]	ALVARO Y MARCELO, S.L.U.	[REDACTED]	600,00 €	900,00 €	600,00 €
7	[REDACTED]	RMM ROTA 2013 S.L.	[REDACTED]	1.750,00 €	0,00 €	1.500,00 €
8	[REDACTED]	HERRERA POMARES BEDOYA, C.B.	[REDACTED]	1.606,49 €	0,00 €	1.500,00 €
9	[REDACTED]	LA ABADIA DE ROTA, S.L.	[REDACTED]	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €
10	[REDACTED]	MACIAS BERNAL JUAN ANTONIO	[REDACTED]	1.750,00 €	0,00 €	1.500,00 €
11	[REDACTED]	REBOLLO ARJONA LEONARDO	[REDACTED]	2.000,00 €	971,12 €	528,88 €
12	[REDACTED]	GARCIA LOPEZ JUAN CARLOS	[REDACTED]	1.023,65 €	360,00 €	1.023,65 €
13	[REDACTED]	BENITEZ LAYNEZ ALEJANDRO	[REDACTED]	1.750,00 €	0,00 €	1.500,00 €
14	[REDACTED]	GUTIERREZ GALLARDO SERGIO	[REDACTED]	1.963,00 €	0,00 €	1.500,00 €
15	[REDACTED]	RODRIGUEZ NIÑO MANUELA DE LOS ANGELES	[REDACTED]	1.425,00 €	55,00 €	1.425,00 €
16	[REDACTED]	SALAS NIÑO MANUEL	[REDACTED]	2.750,00 €	0,00 €	1.500,00 €
17	[REDACTED]	CAMPANELLA CRISTIAN	[REDACTED]	860,00 €	695,00 €	805,00 €
18	[REDACTED]	PAZOS BERNAL DAVID	[REDACTED]	2.118,50 €	0,00 €	1.500,00 €
19	[REDACTED]	VIAUXI S.L.	[REDACTED]	1.593,44 €	0,00 €	1.500,00 €
20	[REDACTED]	FENIX FUENTES LUIS	[REDACTED]	1.758,64 €	0,00 €	1.500,00 €
21	[REDACTED]	SARNELLI ANTONIO	[REDACTED]	1.813,61 €	0,00 €	1.500,00 €
22	[REDACTED]	BERNAL GUTIERREZ FRANCISCO JESUS	[REDACTED]	1.239,44 €	307,34 €	1.192,66 €
23	[REDACTED]	RUIZ-HERRERA LOPEZ-MARRUFO ANGEL	[REDACTED]	1.575,74 €	0,00 €	1.500,00 €
24	[REDACTED]	ANDRADE MORELLE CRISTINA	[REDACTED]	1.325,00 €	0,00 €	1.325,00 €
25	[REDACTED]	PATINO MARTIN-ARROYO ROCIO	[REDACTED]	1.353,28 €	90,00 €	1.353,28 €
26	[REDACTED]	AZEEM MUGHAL FAHAD	[REDACTED]	941,38 €	405,00 €	941,38 €

Orden	Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	50 % Bases Subvencionables	Total concedido convocatoria 2020	Total a conceder
27		TAKIKO RESTAURANTE JAPONES, C.B.		2.750,00 €	0,00 €	1.500,00 €
28		RIZO BERNAL REGLA MARIA		903,18 €	598,08 €	901,92 €
29		RODRIGUEZ CASTAÑO MARIA DEL CARMEN		845,04 €	695,95 €	804,05 €
30		MORENO REBOLLO MANUEL		720,00 €	775,97 €	720,00 €
31		PEREZ OREONA EVA		735,00 €	790,00 €	710,00 €
32		SANTAMARIA MORON NOELIA		735,54 €	790,00 €	710,00 €
33		GARCIA HERRANZ PAULA		1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €
34		SANZ RIZO CRISTINA		1.309,84 €	0,00 €	1.309,84 €
35		SALAS HERRERA DANIEL		1.696,24 €	0,00 €	1.500,00 €
36		RODRIGUEZ GARCIA GABRIEL		984,54 €	0,00 €	984,54 €
37		BECERRA LAZO ANDREA		1.400,00 €	0,00 €	1.400,00 €
38		PEÑA SANTANA LUIS MIGUEL		2.750,00 €	0,00 €	790,72 €
TOTAL A CONCEDER						46.225,92 €

DETALLE:Solicitante **MARQUEZ IZQUIERDO CONCEPCION**

C.I.F./D.N.I. [REDACTED]

Nº Expediente [REDACTED]

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.500,00	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	NO	0,00	0,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.750,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			[REDACTED]

Solicitante **PEREZ DE LA LASTRA MILAN JUAN JESUS**

C.I.F./D.N.I. [REDACTED]

Nº Expediente [REDACTED]

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.500,00	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	1.000,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			2.750,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			[REDACTED]

Solicitante **LITTLE JOHN BURGERS, S.L.**

C.I.F./D.N.I. [REDACTED]

Nº Expediente [REDACTED]

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.500,00	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	1.000,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.750,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **BADULAQUE RESTAURACION, S.L.**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.300,00	650,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	500,00	250,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	800,00	400,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.800,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **VIDES GUTIERREZ JOSE LUIS**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	NO	0,00	0,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			600,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			1.300,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			200,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **ALVARO Y MARCELO, S.L.U.**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.600,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	NO	0,00	0,00

5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			600,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			900,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			600,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **RMM ROTA 2013 S.L.**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.500,00	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	1.000,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.750,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **HERRERA POMARES BEDOYA, C.B.**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.212,98	606,49
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	1.153,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.122,94	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.606,49
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **LA ABADIA DE ROTA, S.L.**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	2.352,90	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	1.500,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	800,00	400,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.500,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante MACIAS BERNAL JUAN ANTONIO

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.500,00	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	1.000,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.750,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante REBOLLO ARJONA LEONARDO

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	1.000,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			2.000,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			971,12
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			528,88
NÚMERO IBAN			

Solicitante GARCIA LOPEZ JUAN CARLOS

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	247,30	123,65
4. Coste de los gastos de gestión	SI	800,00	400,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.222,17	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.023,65
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			360,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.023,65
NÚMERO IBAN			

Solicitante BENITEZ LAYNEZ ALEJANDRO

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00

2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.500,00	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	NO	0,00	0,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.750,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **GUTIERREZ GALLARDO SERGIO**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.500,00	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	626,00	313,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.963,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **RODRIGUEZ NIÑO MANUELA DE LOS ANGELES**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.875,60	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	879,55	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	550,00	275,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.425,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			55,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.425,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **SALAS NIÑO MANUEL**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.500,00	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	1.000,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			2.750,00

TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)	0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)	1.500,00
NÚMERO IBAN	

Solicitante **CAMPANELLA CRISTIAN**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	520,00	260,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			860,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			695,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			805,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **PAZOS BERNAL DAVID**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.500,00	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	937,00	468,50
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			2.118,50
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **VIAUXI S.L.**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	929,69	464,84
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	489,21	244,60
4. Coste de los gastos de gestión	SI	768,00	384,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.593,44
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **FENIX FUENTES LUIS**

C.I.F./D.N.I.			
Nº Expediente			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	517,27	258,64
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.758,64
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **SARNELLI ANTONIO**

C.I.F./D.N.I.			
Nº Expediente			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	627,22	313,61
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.813,61
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **BERNAL GUTIERREZ FRANCISCO JESUS**

C.I.F./D.N.I.			
Nº Expediente			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.300,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	350,00	175,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	928,89	464,44
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.239,44
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			307,34
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.192,66
NÚMERO IBAN			

Solicitante **RUIZ-HERRERA LOPEZ-MARRUFO ANGEL**

C.I.F./D.N.I.			
Nº Expediente			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.111,47	555,74
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00

4. Coste de los gastos de gestoría	SI	840,00	420,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.575,74
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **ANDRADE MORELLE CRISTINA**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.300,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestoría	SI	450,00	225,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.172,79	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.325,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.325,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **PATINO MARTIN-ARROYO ROCIO**

C.I.F./D.N.I. 53581612F

Nº Expediente 013/2021-C19-21 - 8765/2021

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.513,76	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	756,57	378,28
4. Coste de los gastos de gestoría	SI	450,00	225,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.353,28
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			90,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.353,28
NÚMERO IBAN			

Solicitante **AZEEM MUGHAL FAHAD**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	332,76	166,38
4. Coste de los gastos de gestoría	SI	350,00	175,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			941,38
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			405,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			941,38

NÚMERO IBAN	
-------------	--

Solicitante TAKIKO RESTAURANTE JAPONES, C.B.

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.500,00	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	1.000,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			2.750,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.500,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante RIZO BERNAL REGLA MARIA

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.400,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	450,00	225,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	156,36	78,18
SUMA IMPORTES (EUROS)			903,18
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			598,08
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			901,92
NÚMERO IBAN			

Solicitante RODRIGUEZ CASTAÑO MARIA DEL CARMEN

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.140,00	570,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	200,07	100,04
4. Coste de los gastos de gestión	SI	350,00	175,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			845,04
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			695,95
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			804,05
NÚMERO IBAN			

Solicitante MORENO REBOLLO MANUEL

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
-----------	------------	----------------------	--------------------

1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.382,91	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	240,00	120,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			720,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			775,97
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			720,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **PEREZ OREONA EVA**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	270,00	135,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			735,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			790,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			710,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **SANTAMARIA MORON NOELIA**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.021,07	510,54
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	450,00	225,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			735,54
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			790,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			710,00
NÚMERO IBAN			

Solicitante **GARCIA HERRANZ PAULA**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.300,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	520,00	260,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	280,00	140,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00

SUMA IMPORTES (EUROS)	1.500,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)	0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)	1.500,00
NÚMERO IBAN	

Solicitante **SANZ RIZO CRISTINA**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	419,68	209,84
4. Coste de los gastos de gestión	NO	0,00	0,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)		1.309,84	
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)		0,00	
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)		1.309,84	
NÚMERO IBAN			

Solicitante **SALAS HERRERA DANIEL**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	392,47	196,24
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)		1.696,24	
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)		0,00	
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)		1.500,00	
NÚMERO IBAN			

Solicitante **RODRIGUEZ GARCIA GABRIEL**

C.I.F./D.N.I.

Nº Expediente

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	169,09	84,54
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)		984,54	
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)		0,00	
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)		984,54	
NÚMERO IBAN			

Solicitante **BECERRA LAZO ANDREA**

C.I.F./D.N.I. [REDACTED]

Nº Expediente [REDACTED]

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	1.000,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.400,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			1.400,00
NÚMERO IBAN			[REDACTED]

Solicitante **PEÑA SANTANA LUIS MIGUEL**

C.I.F./D.N.I. [REDACTED]

Nº Expediente [REDACTED]

CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.500,00	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	800,00	400,00
4. Coste de los gastos de gestión	SI	1.000,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones y existencias, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			2.750,00
IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER			1.500,00
TOTAL CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020 (EUROS)			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – SUMA AMBAS CONVOCATORIAS MÁXIMO 1.500,00 €)			790,72
NÚMERO IBAN			[REDACTED]

SEGUNDO.- Aprobar el pago anticipado (previo a la justificación) de la subvención, conforme a lo dispuesto en el punto 12 de Convocatoria, por los importes aprobados para cada uno de los beneficiarios, y al número de IBAN indicado en el detalle de cada expediente.

TERCERO.- Requerir a los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el punto 12 de la Convocatoria, la presentación, dentro del primer trimestre del año 2022, de la cuenta justificativa (según modelo) y la siguiente documentación:

- Contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica.
- Los recibos o justificantes de pago de los conceptos por los que se solicita subvenciones correspondientes al período subvencionable, que constituirán la base subvencionable para cada concepto solicitado.

- Facturas de los gastos de gestoría y suministros correspondientes al período subvencionable, que constituirán la base subvencionable para cada concepto solicitado.

Modelo cuenta justificativa

Apellidos Nombre/Razón Social			
D.N.I./C.I.F.			
Nº Expediente			
CONCEPTO (según establecido en Convocatoria):			
Fecha factura /recibo	Núm. Factura/Recibo	Acreeedor/Proveedor	Base Imponible
.....
.....
SUMA			

(Se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de los conceptos subvencionables que se realicen desde el 01 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021, ambos inclusive. No obstante, en materia de arrendamientos del local de negocio y de seguridad social del empresario y personas trabajadoras, serán objeto de subvención los recibos o facturas correspondientes a los meses comprendidos entre octubre de 2020 a marzo de 2021, ambos incluidos.)

CUARTO.- Aprobar la inadmisión, desestimación y el archivo por desistimiento de los expedientes de solicitudes de subvención presentados en el ejercicio 2021 conforme a las Bases Regulatoras, por los solicitantes y motivos expuestos a continuación, en su caso.

DESESTIMACIÓN

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Motivo
	MORILLO HERMOSO ROSA MARIA		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. NO ESTÁ DENTRO DE LA AGRUPACIÓN DE COMERCIO AL POR MENOR.
	HERRERA MORENO CAYETANO JOSE		MANTINE DEUDA HACIENDA LOCAL.
	EL ALAMBIQUE DE ROTA, S.L.		MANTIENE DEUDA CON HACIENDA LOCAL.
	HNOS BELLIDO BENITEZ Y JOSE ANTONIO VERANO BENITEZ, C.B.		UNO DE LOS COMUNERO MANTIENE DEUDA CON HACIENDA LOCAL.
	SUR COPAS, S.C.		UNO DE LOS SOCIOS MANTIENE DEUDAS CON HACIENDA LOCAL.
	BIAGI Y MOLLER, S.C.		BIAGI Y MOLLER, S.C. MANTINE DEUDA CON LA HACIENDA LOCAL.
	PAREDES BERNAL EMILIA		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. COMERCIO PRODUCTOS ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN GENERAL (COMERCIO DE VINOS A GRANEL - NO HOSTELERÍA).
	SANTOS RUIZ-MATEOS MANUEL		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. VENTA DE EQUIPOS TECNÓLOGICOS.
	TALAVAN RAMIREZ MANUEL		MANTIENE DEUDAS CON HACIENDA LOCAL Y HACIENDA ESTATAL. CAUSA ALTA EN LA ACTIVIDAD EL 01/04/2021.
	HUTCHINSON MICHAEL		MANTIENE DEUDAS CON SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA LOCAL.
	LAYNEZ MORA EDUARDO		MANTIENE DEUDAS CON HACIENDA LOCAL.
	LOPEZ MUÑOZ-CRUZADO IGNACIO		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. VENTA DE PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS (EQUIPOS TECNÓLOGICOS).
	MARTIN-NIÑO NIÑO MARIA DEL ROCIO		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. PELUQUERÍA.
	LETRAN BAZUELO MANUEL		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. PELUQUERIA.
	CEBALLOS MORALES JUAN ANTONIO		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. PELUQUERÍA.
	GARCIA VILLARRUBIA JUAN JOSE		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. ALIMENTACIÓN.

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Motivo
	MIJES LOPEZ FRANCISCO		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. SERVICIOS PROFESIONALES "ASESOR IMAGEN" (NO COMERCIO, NI HOSTELERÍA, NI CENTROS DEPORTIVOS).
	GUARACITEL S.L.		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DE TELECOMUNICACIONES.
	GONZALEZ SANCHEZ YOLANDA		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. PELUQUERÍA.
	ROMERO ALVAREZ VANESA		MANTIENE DEUDAS CON HACIENDA LOCAL.
	JOYERIA HNOS SANCHEZ GILBERT CB		EL COMUNERO D. JUAN CARLOS SANCHEZ GILBERT SI MANTIENE DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
	DOMINGUEZ MARTIN-BEJARANO VERONICA		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. ACTIVIDAD COMERCIO MENOR Y REPARACIÓN DE MÓVILES, TABLETS Y PEQUEÑOS ARTÍCULO ELECTRÓNICOS.
	FRAGA RICO JUAN CARLOS		MANTIENE DEUDA CON HACIENDA LOCAL.
	RICHMOND PRUAÑO MANNY		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. COMERCIO ELECTRODOMÉSTICOS Y APARTATOS ELÉCTRICOS.
	PIRUAT APARCIO MANUEL		MANTIENE DEUDAS CON HACIENDA LOCAL.
	MERINO RUIZ NURIA		MANTIENE DEUDA CON HACIENDA LOCAL.
	RUIZ-BERDEJO AGARRADO ALEJANDRO		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. EPÍGRAFE IAE INDUSTRIAS PRODCUTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS.
	RUIZ-HERRERA RIZO AGUSTIN		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. EPÍGRAFE IAE INDUSTRIAS PRODCUTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS.
	PRUAÑO NUÑEZ, C.B.		UNA DE LAS COMUNERAS MANTIENE DEUDA LOCAL.
	CUTILLA BELTRAN DAVID		MANTIENE DEUDA CON HACIENDA LOCAL.
	ISLAM SHOID		MANTIENE DEUDA CON HACIENDA LOCAL.
	MARTINEZ RAMOS LUIS		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. PRENSA, LIBRERÍA O PAPELERÍA Y FERRETERÍA.
	LOPCOR S.C.		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. PRENSA, LIBRERÍA O PAPELERÍA.
	BOLAÑOS MERINO RAMON		MANTIENE DEUDAS CON AEAT.
	PINO MARTINEZ JOSE ANTONIO		ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. DIVISIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (AGRUPACIÓN ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE).

DESESTIMACIÓN POR FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, Y FORMA LISTADO DE SOLICITUDES QUE CUMPLE PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, Y NO SON ESTIMADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

Orden	Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.
1		PEÑA SANTANA LUIS MIGUEL (DESESTIMACIÓN PARCIAL 709,28 €)	
2		FERREIRA MARIA JIMENA	
3		RIZO GUTIERREZ PAULA	
4		ESQUIVEL ORTEGA MARIA LUISA	
5		LOPEZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL	
6		RUS MORENO LUIS	
7		BARBA BENITEZ ANTONIO	
8		ESCOBAR HELICES ANTONIO	
9		MARCOS GUZMAN JUAN	
10		MARTIN HEREDIA INMACULADA	
11		MEDINA GUERRERO SAMUEL	
12		RAMOS PRUAÑO ALMUDENA	
13		ROMERO PEREZ LASTRA JOSE MANUEL	
14		HOSTAL EL TORITO, C.B.	
15		MUÑOZ MORALES JOSE	
16		RAMIREZ GRANADO JESSICA	
17		MARTINEZ VICENTE ESMERALDA	
18		HUETOR MUÑOZ VERONICA	
19		CASTELLANO RUIZ JOSE ANTONIO	

Orden	Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.
20		TORRES BARTOLOME VERONICA	
21		PEREZ MEJIAS JUAN CARLOS	
22		GALLARDO ROMERO GUADALUPE	
23		MARTIN CARRETERO MARIA MILAGROSA	
24		PERLETTI CRISTINA	
25		GARCIA GARCIA DE QUIROS FRANCISCO	
26		LIU LILI	
27		NORTH CARL CHRISTIAN	
28		EL ROMPIDILLO S.L.	
29		ARJONA BOLAÑOS MARIA DEL CARMEN	
30		DEPORTES RETAMA, C.B.	
31		ROTAVILELA, S.L.	
32		LOBATO BEJARANO MANUEL	
33		PAREDES HELICES MERCEDES	
34		PATINO ACUÑA ROSARIO	
35		HECHIZO ROTA C.B.	
36		DE LA O SANCHEZ ALICIA	
37		VILLAR AGUILAR ANA LAURA	
38		INVERSIONES PATRIMONIALES 340, S.L.	
39		SANCHEZ BELTRAN RAFAEL	
40		GR PIZZA PASTA DE VERANO, S.L.	
41		MISSISSIPPI WORLD S.L.	
42		BODEGAS EL GATO S.L	
43		LA O PATINO JOSE MANUEL	
44		ROMAN MORENO DANIEL	
45		BUDA CAFÉ, C.B.	
46		LA BRISA, C.B.	
47		JEVICA ROTA 2017 S.L.	
48		DURAN CASTRO MARIA CARMEN	
49		RODRIGUEZ JAEN MARIA EUGENIA	
50		GONZALEZ RUIZ-HENESTROSA ROSARIO	
51		RAMOS HERRERA ALFONSO	
52		GARCIA MARTIN-NIÑO NOEMI	
53		HAJOLLI BSLIMI ISLAM	

ARCHIVO

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Motivo
	DEL OLMO OLIVARES RICARDO		BASE 11. BENEFICIARIO 1.500,00 € CONVOCATORIA 2020, LA SUMA DE AMBAS CONVOCATORIAS NO PUEDE SER SUPERIOR A 1.500,00 €.

No procede la inadmisión de ningún expediente.

QUINTO.- Aprobar relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Para el caso que se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

LISTADO DE SOLICITUDES QUE CUMPLE PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, Y NO SON ESTIMADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

Orden	Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Fecha presentación	Hora presentación	Total valoración	Total a conceder, en su caso	Atiende requerimiento en fecha y/o completa expediente
1		PEÑA SANTANA LUIS MIGUEL (DESESTIMACIÓN PARCIAL)		11/06/2021	9:39	7	709,28 €	SI
2		FERREIRA MARIA JIMENA		11/06/2021	10:01	7	1.500,00 €	SI
3		RIZO GUTIERREZ PAULA		11/06/2021	10:31	7	1.500,00 €	SI
4		ESQUIVEL ORTEGA MARIA LUISA		11/06/2021	10:38	7	1.055,00 €	SI
5		LOPEZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL		11/06/2021	11:05	7	1.500,00 €	SI
6		RUS MORENO LUIS		11/06/2021	14:25	7	1.500,00 €	SI
7		BARBA BENITEZ ANTONIO		15/06/2021	20:08	7	1.500,00 €	SI
8		ESCOBAR HELICES ANTONIO		16/06/2021	12:14	7	900,00 €	SI
9		MARCOS GUZMAN JUAN		16/06/2021	12:36	7	900,00 €	SI
10		MARTIN HEREDIA INMACULADA		16/06/2021	12:41	7	1.040,21 €	SI
11		MEDINA GUERRERO SAMUEL		16/06/2021	12:58	7	1.500,00 €	SI
12		RAMOS PRUAÑO ALMUDENA		16/06/2021	13:36	7	1.500,00 €	SI
13		ROMERO PEREZ LASTRA JOSE MANUEL		16/06/2021	13:50	7	927,05 €	SI
14		HOSTAL EL TORITO, C.B.		17/06/2021	10:47	7	716,36 €	SI
15		MUÑOZ MORALES JOSE		17/06/2021	12:26	7	802,05 €	SI
16		RAMIREZ GRANADO JESSICA		18/06/2021	10:24	7	614,97 €	SI
17		MARTINEZ VICENTE ESMERALDA		18/06/2021	11:05	7	1.500,00 €	SI
18		HUETOR MUÑOZ VERONICA		18/06/2021	13:48	7	1.500,00 €	SI
19		CASTELLANO RUIZ JOSE ANTONIO		07/06/2021	10:46	6	1.469,32 €	SI
20		TORRES BARTOLOME VERONICA		07/06/2021	17:47	6	535,05 €	SI
21		PEREZ MEJIAS JUAN CARLOS		08/06/2021	18:43	6	923,33 €	SI
22		GALLARDO ROMERO GUADALUPE		08/06/2021	19:20	6	932,36 €	SI
23		MARTIN CARRETERO MARIA MILAGROSA		09/06/2021	9:22	6	838,96 €	SI
24		PERLETTI CRISTINA		09/06/2021	10:28	6	1.066,96 €	SI
25		GARCIA GARCIA DE QUIROS FRANCISCO		09/06/2021	10:37	6	740,00 €	SI
26		LIU LILI		09/06/2021	13:21	6	1.500,00 €	SI
27		NORTH CARL CHRISTIAN		10/06/2021	9:56	6	950,00 €	SI
28		EL ROMPIDILLO S.L.		14/06/2021	12:02	6	1.500,00 €	SI
29		ARJONA BOLAÑOS MARIA DEL CARMEN		15/06/2021	20:04	6	802,21 €	SI
30		DEPORTES RETAMA, C.B.		16/06/2021	9:13	6	381,31 €	SI
31		ROTAVILELA, S.L.		16/06/2021	11:17	6	1.500,00 €	SI
32		LOBATO BEJARANO MANUEL		16/06/2021	12:27	6	408,21 €	SI
33		PAREDES HELICES MERCEDES		16/06/2021	13:02	6	938,55 €	SI
34		PATINO ACUÑA ROSARIO		16/06/2021	13:20	6	900,00 €	SI
35		HECHIZO ROTA C.B.		18/06/2021	13:33	6	1.500,00 €	SI
36		DE LA O SANCHEZ ALICIA		07/06/2021	18:16	5	904,10 €	SI
37		VILLAR AGUILAR ANA LAURA		07/06/2021	18:43	5	762,50 €	SI
38		INVERSIONES PATRIMONIALES 340, S.L.		17/06/2021	1:54	5	1.109,03 €	SI
39		SANCHEZ BELTRAN RAFAEL		18/06/2021	14:07	3	1.500,00 €	SI
40		GR PIZZA PASTA DE VERANO, S.L.		09/06/2021	13:14	2	1.500,00 €	SI
41		MISSISSIPPI WORLD S.L.		09/06/2021	14:16	22	1.500,00 €	NO

Orden	Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Fecha presentación	Hora presentación	Total valoración	Total a conceder, en su caso	Atiende requerimiento en fecha y/o completa expediente
42		BODEGAS EL GATO S.L		11/06/2021	9:49	15	1.500,00 €	NO
43		LA O PATINO JOSE MANUEL		16/06/2021	13:57	12	1.500,00 €	NO
44		ROMAN MORENO DANIEL		10/06/2021	10:42	11	550,00 €	NO
45		BUDA CAFÉ, C.B.		10/06/2021	17:11	10	1.500,00 €	NO
46		LA BRISA, C.B.		09/06/2021	8:13	9	1.500,00 €	NO
47		JEVICA ROTA 2017 S.L.		11/06/2021	10:27	8	1.500,00 €	NO
48		DURAN CASTRO MARIA CARMEN		05/06/2021	8:16	7	1.300,90 €	NO
49		RODRIGUEZ JAEN MARIA EUGENIA		09/06/2021	12:43	7	1.500,00 €	NO
50		GONZALEZ RUIZ-HENESTROSA ROSARIO		10/06/2021	9:06	7	1.096,34 €	NO
51		RAMOS HERRERA ALFONSO		10/06/2021	18:50	7	1.500,00 €	NO
52		GARCIA MARTIN-NIÑO NOEMI		08/06/2021	9:51	6	877,85 €	NO
53		HAJOLLI BISLIMI ISLAM		16/06/2021	12:21	6	986,61 €	NO

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 8º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN